



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC 2021 - 2024**

¡CUNA DE LA MEXICANIDAD, EL ALTAR A LA PATRIA!

**Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixcateopan de  
Cuauhtémoc, Gro., para el Ejercicio Fiscal 2022**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC  
GRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

**TÍTULO PRIMERO**

**DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones generales**

**Artículo 1.** El presente decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 19, 20, y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental; 178, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 76 y 77 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Guerrero; y, las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público, el Municipio deberá planear, programar y presupuestar sus actividades con honestidad, claridad y transparencia, con sujeción a los planes, programas y bases que elaboren para tal efecto, en cumplimiento con su Plan Municipal de Desarrollo y su Programa de Gobierno.

Será responsabilidad de la Tesorería y del Órgano de control Interno Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes

a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia de la Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- II. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- III. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que de los recursos públicos aprobados por el Ayuntamiento mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- IV. **Ayudas:** Las asignaciones que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales.
- V. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar

los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

- VI. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- VIII. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- IX. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- X. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XI. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas;

asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

- XII. **Contraloría:** Órgano de Control Interno Municipal.
- XIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en el Reglamento Interno de la administración Pública del H. Ayuntamiento de Ixcateopan de Cuauhtémoc Gro, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIV. **Entidades Paramunicipales:** Aquellas integradas por los organismos descentralizados, las empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales, comisiones, patronatos y comités, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XV. **Fideicomisos Públicos:** Aquellos que constituya el Ayuntamiento, previo estudio que lo justifique, a efecto de que auxilien en la realización de actividades que le sean propias o impulsen el desarrollo del municipio y en los cuales la Tesorería Municipal o el organismo público descentralizado, a través del representante de su órgano de gobierno, sea el fideicomitente.
- XVI. **Gasto Corriente:** Erogaciones que realiza el sector público que constituye un acto de consumo; esto es, los gastos que se destinan a la contratación de los recursos humanos y a la compra de bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de las funciones administrativas.
- XVII. **Gasto Federalizado:** Los recursos públicos que el Gobierno Federal entrega a los gobiernos de los estados y municipios para impulsar el desarrollo regional y ayudar a cubrir las necesidades de la población local en materia de educación, salud, energía, seguridad y obras públicas.
- XVIII. **Gasto de Capital:** Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

- XIX. **La Ley:** La Ley número 454 de Presupuesto y disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.
- XX. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXI. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXII. **Subsidios:** Recursos estatales que se asignan para apoyar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general con el propósito de: Apoyar sus operaciones; mantener los niveles de los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; cubrir impactos financieros; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XXIII. **Transferencias:** Ministraciones de recursos y apoyos extraordinarios que se asignan para el desempeño de las atribuciones que realizan los Municipios y Entidades, con base en los presupuestos de egresos.
- XXIV. **Techo de financiamiento neto:** Límite financiero neto anual que podrá contratar un Ente Público, con fuente de pago de ingresos de libre disposición. Dicha fuente de pago podrá estar afectada a un vehículo específico de pago, o provenir directamente del Presupuesto de Egresos.

- XXV. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, La Ley número 454 de Presupuesto y disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, y las demás leyes de la materia.

**Artículo 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Presidente Municipal, con autorización del Ayuntamiento, previo dictamen que sobre el particular emita la Tesorería Municipal.

**Artículo 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Orientar el gasto público al cumplimiento de los planes y programas estatales y municipales para el desarrollo económico y social; y,
- II. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- III. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- IV. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- V. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.

**Artículo 5.** La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos, cumpla con la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su reglamento respectivo, así como de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

**Artículo 6.** La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 7.** El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc Guerrero., importa la cantidad de **\$37, 280, 260.63 (Treinta y siete millones doscientos ochenta mil doscientos sesenta pesos 63/100 m.n.)** y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para el Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, Aprobada por el H. Congreso del Estado.

**Artículo 8.** La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

### Clasificación por Fuentes de Financiamiento

Categoría		Presupuesto aprobado
1	Recursos fiscales	0.00
2	Financiamientos internos	0.00
3	Ingresos propios	1,426,527.81
4	Recursos federales	35,853,732.82
5	Recursos estatales	0.00
6	Otros recursos	0.00
<b>Total presupuesto de egresos</b>		<b>37,280,260.63</b>

**Artículo 9.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

**Clasificación por Tipo de Gasto**

Categoría		Presupuesto aprobado
1	Gasto Corriente	20,562,529.63
2	Gasto de Capital	16,717,731.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
4	Pensiones y Jubilaciones	0.00
5	Participaciones	0.00
<b>Total presupuesto de egresos</b>		<b>37,280,260.63</b>

**Artículo 10.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2022 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de acuerdo con el **Anexo número 1**.

El presupuesto asignado para el concepto de comunicación social es de **\$82,000.00** y se desglosa en la partida 361. "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales".

**Artículo 11.** Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2022 importan la cantidad de **\$1, 844, 557.37** y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra en el **Anexo número 2**.

**Artículo 12.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de acuerdo a lo establecido en el **Anexo número 3**.

El presupuesto asignado para la unidad de transparencia y acceso a la información pública municipal es de 79, 548 .87, el cual se presenta con base en la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo:

Unidad de transparencia y acceso a la información pública municipal		Presupuesto Aprobado
1000	Servicios personales	79,548.87
<b>Total</b>		<b>79,548.87</b>

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se cuenta con este tipo de organismos.

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias para la impartición de la justicia municipal, debido a que no se cuenta con este tipo de instancias.

**Artículo 13.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de acuerdo con el **Anexo número 4.**

**Artículo 14.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de acuerdo con el **Anexo número 5.**

**Artículo 15.** Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

4400 Ayudas sociales			
Ayuda social	Beneficiario	Tipo o naturaleza	Presupuesto aprobado
Personas de Escasos Recursos	Diversas	Efectivo	754,000.00
Despensas (Alimentación)	Diversas	Especie	62,107.81
Becas Ecolares	Diversas	Efectivo	580,000.00
<b>Total</b>			<b>1,396,055.13</b>

Las erogaciones por concepto de ayudas sociales se entregarán a las personas que lo soliciten y tengan su domicilio dentro del municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Gro. Estas pueden ser entregadas en efectivo, en bienes o servicios.

Las entregadas en efectivo no serán mayores a 4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N), y deben ser entregadas de manera ocasional. Quedando estrictamente prohibido que sean destinadas a la cancelación de deudas por concepto de gastos básicos, tales como pagos de impuesto predial, agua potable, servicios de alcantarillado, energía eléctrica, teléfono e internet, televisión de paga, deudas con casas comerciales o cualquier otro tipo de deuda por bien de consumo, que no este destinado a satisfacer necesidades prioritarias de las familias con más grado de pobreza y vulnerabilidad del municipio.

Para la comprobación de los apoyos por concepto de ayudas sociales entregadas en efectivo debido a su naturaleza, y dado a que las personas que lo soliciten regularmente son de las localidades del municipio. Se integrara como comprobación del gasto efectuado:

- a) Solicitud de Apoyo por parte del beneficiario, autorizado por la presidenta municipal.
- b) Recibo de Egresos con firma de recibido y autorizado por la presidenta Municipal, Síndico Procurador y Tesorera Municipal.
- c) Evidencia de que el beneficiario recibió el apoyo solicitado, salvo en casos muy particulares previa autorización por la presidencia municipal, se omitirá este requisito.

**Artículo 16.** La Tesorería Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias;
- y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.
- V.

**Artículo 17.** El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2022 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales

**Artículo 18.** El municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc Guerrero no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2022, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley número 801 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Guerrero., la cual regula las asociaciones público privadas en el estado de Guerrero, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

### CAPÍTULO III De los Servicios Personales

**Artículo 19.** En el ejercicio fiscal 2022, la Administración Pública Municipal centralizada contará con **194 plazas de conformidad** con el **Anexo número 6**.

**Artículo 20.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto, de conformidad con el **Anexo número 7**.

**Artículo 21.** El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto, de conformidad con el **Anexo número 8**.

**Artículo 22.** Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

### CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

**Artículo 23.** El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Gro., es de 0.00, (cero pesos) con fecha de corte al 31 de diciembre de 2021. Por lo que en el ejercicio fiscal 2022 Ixcateopan de Cuauhtémoc no se establece asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública.

**Artículo 24.** El Ayuntamiento, previa autorización del Congreso del Estado, podrá contratar deuda pública en términos del artículo 14 de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado Guerrero.

**Artículo 25.** Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

### CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

**Artículo 26.** Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 27.** Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	16,717,731.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	4,458,083.00

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
<b>Total</b>	<b>21,175,814.00</b>

**Artículo 28.** La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	501,531.93	0.00	0.00	16,216,199.07	0.00	0.00	0.00	16,717,731.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	2,956,261.82	676,932.00	494,889.18	330,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,458,083.00
<b>Total</b>	<b>2,956,261.82</b>	<b>676,932.00</b>	<b>996,421.11</b>	<b>330,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>16,216,199.07</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>21,175,814.00</b>

### TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

#### CAPÍTULO I Disposiciones generales

**Artículo 29.** El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, las que emita la Tesorería Municipal, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 30.** La Tesorería Municipal emitirá a más tardar el treinta y uno de enero 2022, los Lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

## CAPÍTULO II

### De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

**Artículo 31.** Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2022, previa autorización del Ayuntamiento y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

**Artículo 32.** Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

A continuación, se presenta el desglose de los viáticos y gastos de traslados, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto del CONAC:

Capítulo-Concepto-Partida genérica		Presupuesto Aprobado
3000	SERVICIOS GENERALES	
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	
375	Viáticos en el país	22,000.00
<b>Total</b>		<b>22,000.00</b>

**Artículo 33.** Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Ayuntamiento en los términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 34.** En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

**Artículo 35.** Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

**Artículo 36.** El Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

**Artículo 37.** Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 38.** El Ayuntamiento podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 39.** La Tesorería Municipal, con la aprobación del Ayuntamiento, podrá, durante el ejercicio fiscal, emitir disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación del Ayuntamiento, a propuesta de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

**Artículo 40.** En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

**Artículo 41.** El Ayuntamiento, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero y Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

**Artículo 42.** En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, la Presidenta Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades.

*(Handwritten initials and signatures on the right margin)*

**Artículo 43.** En apego a lo previsto en la Ley número 266 de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, el Municipio, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios relacionados, mediante los procedimientos establecidos en la normativa correspondiente que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Licitación simplificada; y
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

La dependencia o entidad determinará el carácter de los procedimientos de contratación y los precios unitarios de las obras; la contratación deberá corresponder con lo establecido en la normatividad local y/o federal aplicable según sea el origen de los recursos y los precios deberán ser acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

Procedimiento		Valor diario de Unidad de Medida y Actualización (UMA)	
		De	Hasta
I.	Adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas.	1	20,000
II.	Licitación pública	Mayor a 20,000	

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

**Artículo 44.** Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades municipales, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Enajenaciones del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc Guerrero.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

## CAPÍTULO III

### Sanciones

**Artículo 45.** Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero y demás disposiciones aplicables.

## TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

### CAPÍTULO I Disposiciones generales

**Artículo 46.** Los programas presupuestarios del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) y los recursos asignados en conjunto para el ejercicio fiscal 2022 se encuentran desglosados en el **Anexo número 9**.

En el **Anexo número 10** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

**ARTÍCULO TERCERO.** La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente Decreto, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser

consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

**ARTÍCULO CUARTO.** El municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc Guerrero., elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dado en el H. Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Gro., a los 31 días del mes de diciembre del año 2021.

**LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC GUERRERO**



*[Signature]*  
**C. NAUCELIA CASTILLO BAUTISTA**

**EL SINDICO PROCURADOR**

*[Signature]*  
**C. ROBERTO LÓPEZ ALATORRE**



*[Signature]*  
**C. MARIA ALEJANDRA TORRES  
CASTILLO.**

**REGIDORA DE SALUD Y ASITENCIA  
SOCIAL, EDUCACION, MUJERES,  
PROTECCION CIVIL, CULTURA Y ACTOS  
CIVICOS.**

*[Signature]*  
**C. JUVENAL TORRES MENDOZA**

**REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS,  
DESARROLLO URBANO, AGUA  
POTABLE Y ALCANTARILLADO.**



*Elena*  
C. ELENA ERNESTINA ALATORRE JAIMES  
REGIDORA DE DERECHOS HUMANOS,  
SERVICIOS MUNICIPALES, EQUIDAD Y  
GÉNERO.



*[Signature]*  
C. IRAN ALATORRE FERNANDEZ.  
REGIDOR DE ECOLOGIA,  
TRANSITO Y VIALIDAD,  
PARTICIPACION CIUDADANA,  
SALUBRIDAD E HIGIENE.



C. SANDRA MARIELA CIRILO VERGARA.  
REGIDORA DE COMERCIO, ABASTO  
POPULAR, TURISMO Y COMUNICACIÓN  
SOCIAL.

*[Signature]*  
C. JULIAN ROJAS QUINTANA.  
REGIDOR DE DESARROLLO RURAL,  
ATENCIÓN A MIGRANTES, DEPORTE Y  
JUVENTUD.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IXCATEOPAN, GRO.



ANEXO 01 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022  
Clasificación por Objeto del Gasto a Nivel de Capítulo, Concepto y Partida Genérica.



Partida Especifica del Gasto	Concepto	Presupuesto Aprobado
1	SERVICIOS PERSONALES.	13,638,867.18
11	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE.	12,378,071.40
113	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE.	12,378,071.40
113 001	GASTO CORRIENTE	433,809.72
113 001 001	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	433,809.72
113 001 001 002	SUELDO BASE AL PERSONAL DE CONFIANZA.	433,809.72
113 001	GASTO CORRIENTE	383,118.48
113 001 001	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	383,118.48
113 001 001 002	SUELDO BASE AL PERSONAL DE CONFIANZA.	383,118.48
113 001	GASTO CORRIENTE	878,874.48
113 001 001	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	878,874.48
113 001 001 002	SUELDO BASE AL PERSONAL DE CONFIANZA.	878,874.48
113 001	GASTO CORRIENTE	495,512.52
113 001 001	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	495,512.52
113 001 001 002	SUELDO BASE AL PERSONAL DE CONFIANZA.	495,512.52
113 001	GASTO CORRIENTE	803,046.84
113 001 001	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	803,046.84
113 001 001 002	SUELDO BASE AL PERSONAL DE CONFIANZA.	803,046.84
113 001	GASTO CORRIENTE	73,133.64
113 001 001	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	73,133.64
113 001 001 002	SUELDO BASE AL PERSONAL DE CONFIANZA.	73,133.64
113 001	GASTO CORRIENTE	302,092.32
113 001 001	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	302,092.32
113 001 001 002	SUELDO BASE AL PERSONAL DE CONFIANZA.	302,092.32
113 001	GASTO CORRIENTE	265,507.80
113 001 001	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	265,507.80
113 001 001 002	SUELDO BASE AL PERSONAL DE CONFIANZA.	265,507.80
113 001	GASTO CORRIENTE	554,303.04
113 001 001	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	554,303.04
113 001 001 002	SUELDO BASE AL PERSONAL DE CONFIANZA.	554,303.04
113 001	GASTO CORRIENTE	288,492.60
113 001 001	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	288,492.60
113 001 001 002	SUELDO BASE AL PERSONAL DE CONFIANZA.	288,492.60
113 001	GASTO CORRIENTE	185,542.80
113 001 001	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	185,542.80
113 001 001 002	SUELDO BASE AL PERSONAL DE CONFIANZA.	185,542.80
113 001	GASTO CORRIENTE	1,538,484.48
113 001 001	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	1,538,484.48
113 001 001 002	SUELDO BASE AL PERSONAL DE CONFIANZA.	1,538,484.48
113 001	GASTO CORRIENTE	199,554.24
113 001 001	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	199,554.24
113 001 001 002	SUELDO BASE AL PERSONAL DE CONFIANZA.	199,554.24
113 001	GASTO CORRIENTE	1,127,053.92
113 001 001	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	1,127,053.92
113 001 001 002	SUELDO BASE AL PERSONAL DE CONFIANZA.	1,127,053.92
113 001	GASTO CORRIENTE	245,110.44
113 001 001	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	245,110.44
113 001 001 002	SUELDO BASE AL PERSONAL DE CONFIANZA.	245,110.44
113 001	GASTO CORRIENTE	830,411.04
113 001 001	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	830,411.04
113 001 001 002	SUELDO BASE AL PERSONAL DE CONFIANZA.	830,411.04
113 001	GASTO CORRIENTE	146,820.60
113 001 001	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	146,820.60
113 001 001 002	SUELDO BASE AL PERSONAL DE CONFIANZA.	146,820.60
113 001	GASTO CORRIENTE	255,708.60
113 001 001	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	255,708.60
113 001 001 002	SUELDO BASE AL PERSONAL DE CONFIANZA.	255,708.60
113 001	GASTO CORRIENTE	493,526.04
113 001 001	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	493,526.04
113 001 001 002	SUELDO BASE AL PERSONAL DE CONFIANZA.	493,526.04
113 001	GASTO CORRIENTE	73,133.64
113 001 001	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	73,133.64
113 001 001 002	SUELDO BASE AL PERSONAL DE CONFIANZA.	73,133.64
113 001	GASTO CORRIENTE	80,419.44
113 001 001	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	80,419.44
113 001 001 001	SUELDO BASE AL PERSONAL DE CONFIANZA.	80,419.44
113 003	FORTAMUN	1,173,388.20
113 003 001	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	1,173,388.20
113 003 001 002	SUELDO BASE AL PERSONAL DE CONFIANZA.	1,173,388.20
113 003	FORTAMUN	644,098.08
113 003 001	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	644,098.08
113 003 001 002	SUELDO BASE AL PERSONAL DE CONFIANZA.	644,098.08
113 003	FORTAMUN	561,924.72
113 003 001	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	561,924.72
113 003 001 002	SUELDO BASE AL PERSONAL DE CONFIANZA.	561,924.72
113 001	GASTO CORRIENTE	132,701.04



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IXCATEOPAN, GRO.



ANEXO 01 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022  
Clasificación por Objeto del Gasto a Nivel de Capítulo, Concepto y Partida Genérica.

Partida Especifica del Gasto	Concepto	Presupuesto Aprobado
113 001 001	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	132,701.04
113 001 001 001	SUELDO BASE AL PERSONAL DE CONFIANZA.	132,701.04
113 001	GASTO CORRIENTE	73,133.64
113 001 001	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE.	73,133.64
113 001 001 001	SUELDO BASE AL PERSONAL DE CONFIANZA.	73,133.64
113 001	GASTO CORRIENTE	139,169.04
113 001 001	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	139,169.04
113 001 001 002	SUELDO BASE AL PERSONAL DE CONFIANZA.	139,169.04
13	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES.	1,085,795.78
132	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO.	1,085,795.78
132 001	GASTO CORRIENTE	38,053.48
132 001 001	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICALES, AGUINALDOS Y COMPENSACIONES	38,053.48
132 001 001 001	PRIMA VACACIONAL	2,378.34
132 001 001 002	AGUINALDO	35,675.14
132 001	GASTO CORRIENTE	33,606.88
132 001 001	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICALES, AGUINALDOS Y COMPENSACIONES	33,606.88
132 001 001 001	PRIMA VACACIONAL	2,100.43
132 001 001 002	AGUINALDO	31,506.45
132 001	GASTO CORRIENTE	77,094.25
132 001 001	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICALES, AGUINALDOS Y COMPENSACIONES	77,094.25
132 001 001 001	PRIMA VACACIONAL	4,818.39
132 001 001 002	AGUINALDO	72,275.86
132 001	GASTO CORRIENTE	43,466.01
132 001 001	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICALES, AGUINALDOS Y COMPENSACIONES	43,466.01
132 001 001 001	PRIMA VACACIONAL	2,716.63
132 001 001 002	AGUINALDO	40,749.38
132 001	GASTO CORRIENTE	70,442.71
132 001 001	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICALES, AGUINALDOS Y COMPENSACIONES	70,442.71
132 001 001 001	PRIMA VACACIONAL	4,402.67
132 001 001 002	AGUINALDO	66,040.04
132 001	GASTO CORRIENTE	6,415.23
132 001 001	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICALES, AGUINALDOS Y COMPENSACIONES	6,415.23
132 001 001 001	PRIMA VACACIONAL	400.95
132 001 001 002	AGUINALDO	6,014.28
132 001	GASTO CORRIENTE	26,499.33
132 001 001	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICALES, AGUINALDOS Y COMPENSACIONES	26,499.33
132 001 001 001	PRIMA VACACIONAL	1,656.21
132 001 001 002	AGUINALDO	24,843.12
132 001	GASTO CORRIENTE	23,290.15
132 001 001	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICALES, AGUINALDOS Y COMPENSACIONES	23,290.15
132 001 001 001	PRIMA VACACIONAL	1,455.63
132 001 001 002	AGUINALDO	21,834.52
132 001	GASTO CORRIENTE	48,623.07
132 001 001	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICALES, AGUINALDOS Y COMPENSACIONES	48,623.07
132 001 001 001	PRIMA VACACIONAL	3,038.94
132 001 001 002	AGUINALDO	45,584.13
132 001	GASTO CORRIENTE	25,306.37
132 001 001	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICALES, AGUINALDOS Y COMPENSACIONES	25,306.37
132 001 001 001	PRIMA VACACIONAL	1,581.65
132 001 001 002	AGUINALDO	23,724.72
132 001	GASTO CORRIENTE	16,275.68
132 001 001	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICALES, AGUINALDOS Y COMPENSACIONES	16,275.68
132 001 001 001	PRIMA VACACIONAL	1,017.23
132 001 001 002	AGUINALDO	15,258.45
132 001	GASTO CORRIENTE	147,162.59
132 001 001	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICALES, AGUINALDOS Y COMPENSACIONES	147,162.59
132 001 001 001	PRIMA VACACIONAL	9,197.66
132 001 001 002	AGUINALDO	137,964.93
132 001	GASTO CORRIENTE	17,504.76
132 001 001	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICALES, AGUINALDOS Y COMPENSACIONES	17,504.76
132 001 001 001	PRIMA VACACIONAL	1,094.05
132 001 001 002	AGUINALDO	16,410.71
132 001	GASTO CORRIENTE	98,864.38
132 001 001	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICALES, AGUINALDOS Y COMPENSACIONES	98,864.38
132 001 001 001	PRIMA VACACIONAL	6,179.02
132 001 001 002	AGUINALDO	92,685.36
132 001	GASTO CORRIENTE	21,500.92
132 001 001	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICALES, AGUINALDOS Y COMPENSACIONES	21,500.92
132 001 001 001	PRIMA VACACIONAL	1,343.81
132 001 001 002	AGUINALDO	20,157.11
132 001	GASTO CORRIENTE	72,843.07
132 001 001	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICALES, AGUINALDOS Y COMPENSACIONES	72,843.07
132 001 001 001	PRIMA VACACIONAL	4,552.69
132 001 001 002	AGUINALDO	68,290.38
132 001	GASTO CORRIENTE	12,879.00
132 001 001	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICALES, AGUINALDOS Y COMPENSACIONES	12,879.00
132 001 001 001	PRIMA VACACIONAL	804.94



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IXCATEOPAN, GRO.



ANEXO 01 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022  
Clasificación por Objeto del Gasto a Nivel de Capítulo, Concepto y Partida Genérica.

Partida Específica del Gasto	Concepto	Presupuesto Aprobado
132 001 001 002	AGUINALDO	12,074.06
132 001	GASTO CORRIENTE	22,430.58
132 001 001	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICALES, AGUINALDOS Y COMPENSACIONES	22,430.58
132 001 001 001	PRIMA VACACIONAL	1,401.91
132 001 001 002	AGUINALDO	21,028.67
132 001	GASTO CORRIENTE	43,291.75
132 001 001	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICALES, AGUINALDOS Y COMPENSACIONES	43,291.75
132 001 001 001	PRIMA VACACIONAL	2,705.73
132 001 001 002	AGUINALDO	40,586.02
132 001	GASTO CORRIENTE	6,415.25
132 001 001	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICALES, AGUINALDOS Y COMPENSACIONES	6,415.25
132 001 001 001	PRIMA VACACIONAL	400.96
132 001 001 002	AGUINALDO	6,014.29
132 001	GASTO CORRIENTE	7,054.34
132 001 001	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICALES, AGUINALDOS Y COMPENSACIONES	7,054.34
132 001 001 001	PRIMA VACACIONAL	440.90
132 001 001 002	AGUINALDO	6,613.44
132 003	FORTAMUN	102,928.84
132 003 001	PRIMAS VACACIONALES, GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	102,928.84
132 003 001 001	PRIMA VACACIONAL	6,433.09
132 003 001 002	AGUINALDO	96,495.75
132 003	FORTAMUN	56,499.83
132 003 001	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICALES, AGUINALDOS Y COMPENSACIONES	56,499.83
132 003 001 001	PRIMA VACACIONAL	3,531.24
132 003 001 002	AGUINALDO	52,968.59
132 003	FORTAMUN	49,291.64
132 003 001	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICALES, AGUINALDOS Y COMPENSACIONES	49,291.64
132 003 001 001	PRIMA VACACIONAL	3,080.73
132 003 001 002	AGUINALDO	46,210.91
132 001	GASTO CORRIENTE	11,640.44
132 001 001	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICALES, AGUINALDOS Y COMPENSACIONES	11,640.44
132 001 001 001	PRIMA VACACIONAL	727.53
132 001 001 002	AGUINALDO	10,912.91
132 001	GASTO CORRIENTE	6,415.23
132 001 001	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO.	6,415.23
132 001 001 001	PRIMA VACACIONAL	400.95
132 001 001 002	AGUINALDO	6,014.28
16	PREVISIONES.	175,000.00
161	PREVISIONES DE CARACTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL.	175,000.00
161 001	GASTO CORRIENTE	100,000.00
161 001 001	PREVISIONES	100,000.00
161 001 001 001	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	100,000.00
161 003	FORTAMUN	75,000.00
161 003 001	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	75,000.00
161 003 001 001	PREVISIONES SALARIALES	75,000.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS.	2,734,058.91
21	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES.	656,263.92
211	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA.	656,263.92
211 001	GASTO CORRIENTE	269,658.92
211 001 001	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	253,658.92
211 001 001 001	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	253,658.92
211 003	FORTAMUN	16,000.00
211 003 001	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	16,000.00
211 003 001 001	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA.	16,000.00
212	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION.	82,725.00
212 001	GASTO CORRIENTE	6,000.00
212 001 002	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	6,000.00
212 001 002 001	MATERIALES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	6,000.00
212 003	FORTAMUN	76,725.00
212 003 002	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION.	76,725.00
212 003 002 001	IMPRESIONES Y FORMAS OFICIALES	76,725.00
216	MATERIAL DE LIMPIEZA.	303,880.00
216 001	GASTO CORRIENTE	236,480.00
216 001 006	MATERIAL DE LIMPIEZA	236,480.00
216 001 006 001	MATERIAL Y ARTICULOS DE LIMPIEZA	236,480.00
216 003	FORTAMUN	67,400.00
216 003 001	MATERIAL DE LIMPIEZA	67,400.00
216 003 001 001	DE ASEO Y LIMPIEZA	67,400.00
22	ALIMENTOS Y UTENSILIOS.	4,000.00
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS.	4,000.00
221 003	FORTAMUN	4,000.00
221 003 001	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	4,000.00
221 003 001 002	AGUA GASEOSA, PURIFICADA Y HIELO	4,000.00
24	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION.	206,591.87
246	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO.	125,365.00
246 003	FORTAMUN	125,365.00
246 003 001	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	125,365.00



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IXCATEOPAN, GRO.



ANEXO 01 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022  
Clasificación por Objeto del Gasto a Nivel de Capítulo, Concepto y Partida Genérica.

Partida Especifica del Gasto	Concepto	Presupuesto Aprobado
246 003 001 001	MATERIAL ELECTRICO	125,365.00
249	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION.	81,226.87
249 001	GASTO CORRIENTE	81,226.87
249 001 001	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION.	81,226.87
249 001 001 001	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION	81,226.87
25	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO.	348,605.95
251	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS.	19,680.00
251 001	GASTO CORRIENTE	19,680.00
251 001 001	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS.	19,680.00
251 001 001 001	PRODUCTOS QUIMICOS	19,680.00
253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS.	53,925.95
253 001	GASTO CORRIENTE	53,925.95
253 001 001	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS.	53,925.95
253 001 001 001	MEDICAMENTOS Y MATERIAL PARA BOTIQUIN	53,925.95
254	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS.	275,000.00
254 001	GASTO CORRIENTE	250,000.00
254 001 001	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS.	250,000.00
254 001 001 001	MATERIALES Y ACCESORIOS MEDICOS.	250,000.00
254 003	FORTAMUN	25,000.00
254 003 001	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS.	25,000.00
254 003 001 001	MATERIALES Y ACCESORIOS MEDICOS	25,000.00
26	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.	1,392,407.75
261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.	1,392,407.75
261 005	GASTO CORRIENTE (ING-PROP)	65,930.00
261 005 001	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	65,930.00
261 005 001 001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	65,930.00
261 001	GASTO CORRIENTE	931,135.43
261 001 001	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	931,135.43
261 001 001 001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES Y ADITIVOS	931,135.43
261 003	FORTAMUN	395,342.32
261 003 001	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	395,342.32
261 003 001 001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES Y ADITIVOS	395,342.32
27	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS.	78,000.00
271	VESTUARIO Y UNIFORMES.	78,000.00
271 003	FORTAMUN	78,000.00
271 003 001	VESTUARIO Y UNIFORMES	78,000.00
271 003 001 001	VESTUARIO Y UNIFORMES	78,000.00
29	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES.	48,189.42
291	HERRAMIENTAS MENORES.	14,105.41
291 001	GASTO CORRIENTE	10,000.00
291 001 001	HERRAMIENTAS MENORES.	10,000.00
291 001 001 001	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS MENORES	10,000.00
291 003	FORTAMUN	4,105.41
291 003 001	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	4,105.41
291 003 001 001	HERRAMIENTAS MENORES	4,105.41
294	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION.	9,084.01
294 001	GASTO CORRIENTE	9,084.01
294 001 001	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION.	9,084.01
294 001 001 001	ACCESORIOS DE QUIPO DE COMUNICACION	9,084.01
296	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	25,000.00
296 003	FORTAMUN	25,000.00
296 003 001	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	25,000.00
296 003 001 001	REFACCIONES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	25,000.00
3	SERVICIOS GENERALES.	2,450,113.17
31	SERVICIOS BASICOS.	1,014,631.00
311	ENERGIA ELECTRICA.	942,631.00
311 001	GASTO CORRIENTE	238,084.00
311 001 001	ENERGIA ELÉCTRICA	238,084.00
311 001 001 001	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	238,084.00
311 003	FORTAMUN	704,547.00
311 003 001	ENERGIA ELECTRICA	704,547.00
311 003 001 001	ENERGIA ELECTRICA	224,000.00
311 003 001 002	ALUMBRADO PUBLICO	480,547.00
314	TELEFONIA TRADICIONAL.	12,000.00
314 001	GASTO CORRIENTE	12,000.00
314 001 001	TELEFONIA TRADICIONAL	12,000.00
314 001 001 001	SERVICIO DE TELEFONO CONVENCIONAL	12,000.00
317	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION.	60,000.00
317 001	GASTO CORRIENTE	60,000.00
317 001 001	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET	60,000.00
317 001 001 001	SERVICIO DE INTERNET	60,000.00
32	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO.	47,591.64
325	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	47,591.64
325 001	GASTO CORRIENTE	47,591.64
325 001 001	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	47,591.64



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IXCATEOPAN, GRO.



ANEXO 01 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022  
Clasificación por Objeto del Gasto a Nivel de Capítulo, Concepto y Partida Genérica.

Partida Especifica del Gasto	Concepto	Presupuesto Aprobado
325 001 001 001	RENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	47,591.64
34	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES.	8,000.00
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS.	8,000.00
341 001	GASTO CORRIENTE	8,000.00
341 001 001	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	8,000.00
341 001 001 001	COMISIONES BANCARIAS	8,000.00
35	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.	606,381.93
353	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION.	2,500.00
353 001	GASTO CORRIENTE	2,500.00
353 001 001	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION.	2,500.00
353 001 001 001	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION.	2,500.00
355	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	603,881.93
355 001	GASTO CORRIENTE	102,350.00
355 001 001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	102,350.00
355 001 001 001	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	102,350.00
355 002	FAISM (OBRA PUBLICA)	501,531.93
355 002 002	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	501,531.93
355 002 002 001	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	501,531.93
355 002 002 001 001	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA VERIFICACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS REALIZADAS CON RECURSOS DEL FAISM-DF	501,531.93
36	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.	13,920.00
361	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.	13,920.00
361 005	INGRESOS PROPIOS	6,960.00
361 005 001	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.	6,960.00
361 005 001 001	PRENSA Y PUBLICIDAD.	6,960.00
361 001	GASTO CORRIENTE	6,960.00
361 001 001	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.	6,960.00
361 001 001 001	PRENSA Y PUBLICIDAD.	6,960.00
38	SERVICIOS OFICIALES.	348,530.00
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL.	287,530.00
382 005	INGRESOS PROPIOS	287,530.00
382 005 001	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL.	287,530.00
382 005 001 001	MAT. Y ARTICULOS PARA FESTEJO DEL DÍA DE REYES	60,070.00
382 005 001 002	MAT. Y ARTICULOS PARA FESTEJO DEL DÍA DEL NIÑO	60,070.00
382 005 001 003	MAT. Y ARTICULOS PARA FESTEJO DEL DÍA LAS MADRES	60,070.00
382 005 001 004	MAT. Y ARTICULOS PARA FESTEJO DEL DÍA DEL PADRE	47,250.00
382 005 001 006	MAT. Y ARTICULOS PARA FESTEJO A CUAUHTÉMOC	60,070.00
385	GASTOS DE REPRESENTACION.	61,000.00
385 001	GASTO CORRIENTE	61,000.00
385 001 001	GASTOS DE REPRESENTACION DE SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO	61,000.00
385 001 001 001	HOSPEDAJE	16,000.00
385 001 001 002	PEAJES	7,000.00
385 001 001 003	GASTOS DE ALIMENTACION	36,000.00
385 001 001 004	TRANSPORTE	2,000.00
39	OTROS SERVICIOS GENERALES.	411,058.60
392	IMPUESTOS Y DERECHOS.	353,458.64
392 001	GASTO CORRIENTE	317,591.64
392 001 001	IMPUESTOS Y DERECHOS	317,591.64
392 001 001 002	DERECHOS USO DE AGUA	157,591.64
392 001 001 004	FONSOL	160,000.00
392 003	FORTAMUN	35,867.00
392 003 001	IMPUESTOS Y DERECHOS	35,867.00
392 003 001 002	DERECHOS USO AGUA	35,867.00
398	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL.	57,599.96
398 003	FORTAMUN	26,913.41
398 003 001	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RALACION LABORAL	26,913.41
398 003 001 001	2% IMPUESTO SOBRE NOMINA	26,913.41
398 003	FORTAMUN	16,237.09
398 003 001	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL.	16,237.09
398 003 001 001	2% IMPUESTO SOBRE NOMINA	16,237.09
398 003	FORTAMUN	14,449.46
398 003 001	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL.	14,449.46
398 003 001 001	2% IMPUESTO SOBRE NOMINA	14,449.46
4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	1,246,107.81
44	AYUDAS SOCIALES.	1,246,107.81
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.	666,107.81
441 005	INGRESOS PROPIOS	486,107.81
441 005 001	EN EFECTIVO	424,000.00
441 005 001 001	A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	424,000.00
441 005 002	EN ESPECIE	62,107.81
441 005 002 001	PRODUCTOS PARA DESPENSAS	62,107.81
441 001	FORTAMUN	180,000.00



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IXCATEOPAN, GRO.

ANEXO 01 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022  
Clasificación por Objeto del Gasto a Nivel de Capítulo, Concepto y Partida Genérica.



Partida Especifica del Gasto	Concepto	Presupuesto Aprobado
441 001 001	EN EFECTIVO	180,000.00
441 001 001 001	APOYOS A COMISARIOS Y DELEGADOS (FIESTAS RELIGIOSAS FERIAS Y OTROS)	180,000.00
442	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION.	580,000.00
442 005	INGRESOS PROPIOS	580,000.00
442 005 001	EN EFECTIVO	580,000.00
442 005 001 001	BECAS ESCOLARES	580,000.00
6	INVERSION PUBLICA.	17,211,113.56
61	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO.	17,211,113.56
611	EDIFICACION HABITACIONAL.	500,000.00
611 002	FAISM (OBRA PUBLICA)	500,000.00
611 002 001	EDIFICACION HABITACIONAL	500,000.00
611 002 001 001	MEJOAMIENTO DE VIVIENDAS	500,000.00
611 002 001 001 001	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO, LOC. SAN JUAN, MPIO. DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	500,000.00
612	EDIFICACION NO HABITACIONAL.	135,842.20
612 001	GASTO CORRIENTE	135,842.20
612 001 001	INFRAESTRUCTURA PARA OFICINAS Y EDIFICIOS PUBLICOS	135,842.20
612 001 001 003	REPARACIÓN GENERAL A LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DE LZÓCALO, JUNTO CON LAS VIVIENDAS COLINDANTES DEL PRIMERCUADRO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, GRO.,	135,842.20
613	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES.	4,857,502.29
613 001	GASTO CORRIENTE	859,072.29
613 001 001	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES.	859,072.29
613 001 001 001	MANTENIMIENTO DE RELLENO SANITARIO, LOC. IXCATEOPAN	552,722.29
613 001 001 004	REHABILITACIÓN DE FUENTE DE AGUA MOLONCA 2ª ETAPA, LOC. IXCATEOPAN, MPIO. DE IXCATEOPAN CUAUHTÉMOC. GRO.	220,350.00
613 001 001 006	REHABILITACION DE DE SANITARIOS EN INSTALACIONES DEL DIF MUNICIPAL, LOC. IXCATEOPAN. MPIO. DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC. GRO	86,000.00
613 002	FAISM (OBRA PUBLICA)	3,998,430.00
613 002 002	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES EN PROCESO	3,998,430.00
613 002 002 002	DRENAJE SANITARIO	3,998,430.00
613 002 002 002 001	CONSTRUCCIÓN DE DEPOSITO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, LOC. TEUCIZAPAN, MPIO. DE IXCATEOPAN	900,000.00
613 002 002 002 003	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO, LOC. IXCATEOPAN, MPIO. DE IXCATEOPAN	649,680.00
613 002 002 002 004	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO, LOC. AMEALCO, MPIO. DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	698,750.00
613 002 002 002 005	REHABAJCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE JUAN RUIZ DE ALARCON, LOC. SAN MARTIN PACHIVIA. MPIO. DE IXCATEOPAN	900,000.00
613 002 002 002 006	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO CALLE ALQUISIRAS, LOC. SAN MARTIN PACHIVIA, MPIO. DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	700,000.00
613 002 002 002 007	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO CALLE CUITLAHUAC LOC. IXCATEOPAN	150,000.00
614	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION.	11,717,769.07
614 002	FAISM (OBRA PUBLICA)	11,717,769.07
614 002 002	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	11,717,769.07
614 002 002 001	URBANIZACION	11,717,769.07
614 002 002 001 001	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE BASQUET BOL, LOC. TENANGUILLO DE LAS CAÑAS, MPIO. IXCATEOPAN DE C.	700,000.00
614 002 002 001 002	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN EL COBACH	765,563.16
614 002 002 001 003	REHABILITACION DE CANCHA DE BASQUETBOL, LOC. ROMITA MPIO. IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	602,120.00
614 002 002 001 004	EHABILITACION DE CAMINO RURAL TRAMO AMEALCO-SAN MIGUEL, LOC. AMEALCO, MPIO. DE IXCATEOPAN DE C.	416,419.67
614 002 002 001 005	REHABILITACION DE CAMINO RURAL DE ACCESO, LOC. TEUCIZAPAN MPIO. DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	637,261.00
614 002 002 001 006	MANTENIMIENTO DE CAMINO RURAL CIRCUITO TECOCIAPA-SAN PEDRO GUADALUPE, LOC. TENANGUILLO DE LAS CAÑAS. MPIO. IXCATEOPAN	990,394.58
614 002 002 001 007	REHABILITACION DE CAMINO SACACOSECHA PARAJE PLAN DEL CONEJO, LOC. SAN MARTIN PACHIVIA	418,120.00
614 002 002 001 008	CONTRUCCIÓN DE CALLE SALIDA A JUMAPA, LOC. XALOSTOC MPIO. DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC.	388,766.03
614 002 002 001 009	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PRINCIPAL LOC. HUIXQUILA MPIO. DE IXCATEOPAN DE C.	350,000.00
614 002 002 001 010	CONSTRUCCIÓN DE CALLE APERTURA LOC. EL PUENTE DELGADO, MPIO. DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	350,000.00
614 002 002 001 011	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE ACCESO A LA PRIMARIA. LO. MONERA TECORRAL. MPIO. DE IXCATEOPAN DE C.	350,000.00
614 002 002 001 012	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PRINCIPAL, LOC. TENANGUILLO DE LAS CAÑAS. MPIO. DE IXCATEOPAN	550,000.00
614 002 002 001 013	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PRINCIPAL, LOC. SIMATEL. MPIO. DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	1,000,000.00



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IXCATEOPAN, GRO.



ANEXO 01 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022  
Clasificación por Objeto del Gasto a Nivel de Capítulo, Concepto y Partida Genérica.

Partida Especifica del Gasto	Concepto	Presupuesto Aprobado
614 002 002 001 014	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PRINCIPAL, LOC. PIPINGATLA. MPIO. DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC.	1,000,000.00
614 002 002 001 015	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PRINCIPAL, LOC. EL POTRERO. MPIO. DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	649,124.63
614 002 002 001 016	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PRINCIPAL, LOC. XALOSTOC MPIO. DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	500,000.00
614 002 002 001 017	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE CHACHALACO, LOC. SAN MARTIN PACHIVIA	450,000.00
614 002 002 001 018	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN CALLE DR. A SANCHEZ TRAMO: 5 DE MAYO-MORELO, LOC IXCATEOPAN	650,000.00
614 002 002 001 019	REHABILITACIÓN EMPEDRADO EN CALLE MORELOS, LOC. IXCATEOPAN	950,000.00
	<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO</b>	<b>37,280,260.63</b>

ELABORÓ  
  
C. ARCIMIRA CASTILLO OCAMPO  
TESORERA MUNICIPAL



AUTORIZÓ  
  
L.C. NAUCELIA CASTILLO BAUTISTA  
PRESIDENTA MUNICIPAL



ROBERTO LOPEZ ALATORRE  
SINDICO PROCURADOR



ORGANO DE CONTROL  
INTERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
IXCATEOPAN DE  
CUAUHTÉMOC, GRO.  
2021-2024

REVISÓ

L.C. DEMETRIO CASTRO BELLO  
TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL